

28429 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria.*

Suscrito con fecha 1 de octubre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del acuerdo que se adjunta.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA SOBRE EDUCACION COMPENSATORIA

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Constituye el objeto del presente programa la realización durante el curso académico 1990-91 (1 de octubre de 1990 a 30 de septiembre de 1991), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de seguimiento prevista en la base cuarta.

Segunda.—Para la realización de los objetivos convenidos, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 443.690.525 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos de 1990: 126.657.425 pesetas.

Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1991: 317.033.100 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1991. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1990/91.

Tercera.—La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el Programa.

Cuarta.—1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos designados por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Valencia, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo

elaborará una Memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

Quinta.—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana».

Sexta.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Séptima.—El periodo de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1990 hasta el 30 de septiembre de 1991.

Madrid, 1 de octubre de 1990.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.—Por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, Antonio Escarré Esteve, Conseller.

28430 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el fomento del asociacionismo deportivo, escolar y juvenil.*

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO, ESCOLAR Y JUVENIL

En Madrid a 16 de octubre de 1990.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Juan Sisinio Pérez Garzón, en su calidad de Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las competencias que ostenta según el Decreto 103/1984, de 15 de septiembre, de la Presidencia de la Junta de Comunidades, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto.

EXPONEN

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes

II. Que la consolidación de las asociaciones y entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de

Deportes, un programa de fomento del asociacionismo juvenil, que se dirigirá especialmente a:

Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.

Promocionar los valores deportivos y olímpicos; juego limpio, no discriminación, etc.

Segunda.—El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario 454 del programa 457 A.

La Consejería de Educación y Cultura destinará al menos el 25 por 100 de la cantidad recibida a programas dirigidos especialmente al fomento del asociacionismo deportivo entre la juventud femenina.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

Introducir en los programas propios de ayudas económicas para el desarrollo del asociacionismo deportivo, y en el marco de la normativa propia aplicable, los objetivos descritos en la cláusula primera del presente Convenio, resolviendo la convocatoria de este programa en la primera mitad de cada año o del respectivo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente en 1990 no regirá dicho plazo.

Comunicar al Consejo Superior de Deportes, en el plazo de tres meses, la selección definitiva de proyectos con los datos más relevantes de los mismos y las cuantías que se subvencionan.

Justificar la subvención recibida del Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Remitir al Consejo Superior de Deportes antes de fin de año un informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

Cuarta.—Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el número de alumnos de EGB y Enseñanzas Medias y la renta por habitante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, según la última estimación del Instituto Nacional de Estadística, aplicándose el baremo que resulte a los créditos totales destinados a este programa, cifrados en 110.000.000 de pesetas en el presente ejercicio para el conjunto de todas las Comunidades Autónomas.

Quinta.—En la convocatoria de subvenciones se recogerán como mínimo los siguientes aspectos:

Objeto de las subvenciones: Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades físico-deportivas, a realizar por asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos, fuera del ámbito federativo.

Beneficiarios: Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos del presente convenio.

El Plazo de presentación y la documentación necesaria para su tramitación se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones sobre presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para actividades deportivas, aprobadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sexta.—Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención, se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en la cláusula primera del presente Convenio, todo lo cual se tendrá en cuenta en la redacción de la Orden para la convocatoria correspondiente.

Séptima.—En todas las publicaciones, informaciones o publicidad relacionada con este programa deberá constar que el mismo es fruto del Convenio firmado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y por un representante designado por cada una de las partes firmantes, o personas en quien deleguen.

Esta Comisión fijará las condiciones del mismo para cada año, en función de las posibilidades presupuestarias y de los intereses de ambas partes, debiendo ser aprobados por los firmantes del Convenio.

Novena.—El presente Convenio tiene vigencia para el año 1990 y se entenderá prorrogado automáticamente en los sucesivos ejercicios presupuestarios, una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias, salvo que medie alguna de las siguientes causas de resolución:

a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su efectiva resolución.

b) El incumplimiento de las cláusulas del acuerdo o de los anexos del mismo.

c) El mutuo acuerdo de las partes.

Décima.—Fijadas las condiciones a que se refiere la cláusula octava, se incorporarán como adenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.—El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan Sisinio Pérez Garzón.

28431 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Madrid para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores.*

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Madrid para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

En Madrid a 10 de octubre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte del Consejo Superior de Deportes, y de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Diez, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

I. Que es de la consideración de ambas partes la importancia de la educación física y la práctica del deporte por medio de cohesión y de identificación social, así como vehículo de fomento de valores como la sociabilidad y el trabajo en equipo, e instrumento de perfeccionamiento social y existencial.

II. Que el fomento de la actividad deportiva corresponde a los objetivos y fines reconocidos en la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y el Deporte, y en el artículo 26 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en base a los mismos se ha considerado conveniente por las partes firmantes realizar un programa conjunto de actuación, de fomento del deporte, dirigido a aquellos jóvenes internados en Centros de Protección de Menores de la Comunidad de Madrid.

III. Que el Consejo Superior de Deportes considera apropiado iniciar con carácter piloto esta línea de colaboración con la Comunidad de Madrid antes de su extensión a otras Comunidades Autónomas interesadas.

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la puesta en marcha de un programa de fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores de la Comunidad de Madrid, así como la organización de competiciones deportivas entre los diversos Centros y otras agrupaciones deportivas juveniles.

Segunda.—A los efectos de lo expresado en el artículo anterior las partes se comprometen a hacer las siguientes aportaciones:

El Consejo Superior de Deportes aportará los gastos relativos al personal técnico —Monitores Deportivos, Entrenadores— y gastos de competiciones y cursos federativos, calculándose los mismos en un importe de 7.000.000 de pesetas, imputables al Programa 454 de los Presupuestos Generales del Estado para 1990.

La Comunidad de Madrid asumirá los gastos de adecuación y mantenimiento de las instalaciones deportivas en los Colegios-Residencia, así como los de material deportivo y los de organización de un curso